

QUILLA-18-110331

Barranquilla, junio 21 de 2018

Señores:  
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
REFRESQUERIA LA 43  
CALLE 43 No. 42-75/79  
Ciudad.

REF: Expediente: 0608-2016

ASUNTO: NOTIFICACION MEDIANTE AVISO (Artículo 69 de la ley 1437 de 2011).

Por medio de la presente me permito notificarle por medio de aviso en los términos dispuesto por el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, a pesar de habersele citado mediante oficio QUILLA-16-177705 enviado por la empresa de mensajería 472 como consta en la guía No YG151820912CO, en los términos del artículo 68 del CPACA.

Acto administrativo a notificar:	Auto 1173 de fecha 19 de Diciembre de 2016.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Secretaria de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>PROPIETARIO ESTABLECIEMIENTO DE COMERCIO, REFRESQUERIA LA 43</b>

Anexo adjunto copia íntegra del Auto 1173 de fecha 19 de diciembre de 2016 en \_\_\_\_\_ folios útiles y escritos.

Atentamente,



**PAOLA SERRANO ZAPATA**  
ASESORA DE DESPACHO  
SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y DE ESPACIO PÚBLICO  
Proyecto: cdlara

AUTO No. 1173

**“POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITAN REQUISITOS DE LA LEY 232 DE 1995”.**

<b>DEPENDENCIA:</b>	SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
<b>EXPEDIENTE:</b>	0608-2016
<b>PRESUNTO INFRACTOR:</b>	PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO “REFRESQUERIA LA 43”.
<b>DIRECCIÓN CATASTRAL PREDIO:</b>	CALLE 43 No. 42 – 75/79

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSIGNADAS EN EL DECRETO DISTRITAL 868 DE 2008 Y LA LEY 232 DE 1995 Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 0868 de 2008, establece en el artículo setenta y cinco (75) numeral quinto (5) que la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, es la competente para adelantar el procedimiento establecido en el artículo 4º de la ley 232 de 1995 contra los establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la misma normatividad.
2. Que el artículo 2 de la ley 232 de 1995, establece que los establecimientos de comercio deben cumplir con los siguientes requisitos para ejercer su actividad comercial y/o económica:

<b>REQUISITOS DOCUMENTALES Y DE OPERACIÓN</b>	
1	Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;
2	Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes del pago por derechos de autor;
3	Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006;
4	Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

5	Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación;
6	Certificado de seguridad.

3. Que de acuerdo al informe técnico C.U. de 1243 de septiembre de 2013, suscrito por el Jefe de la Oficina de Control Urbano de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, se observa que en visita realizada el día 29 de septiembre de 2016 a las 11:00 a.m. al predio ubicado en la CALLE 43 No. 42 – 75/79 de esta ciudad, la cual fue atendida por la señora FARIDES FLORES JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 33.202.368, se evidencio el funcionamiento de un establecimiento de comercio denominado REFRESQUERIA LA 43, de lo cual da cuenta acta de visita 0171-16; se encontró lo siguiente *“un establecimiento comercial denominado REFRESQUERIA LA 43, establecimiento comercial de actividades económicas, de servicios alimenticios y al detal tales como, cafeterías, heladerías, refresquería y restaurantes de comidas rápidas, Grupo (C2).*  
*Actividad no es permitida en este sector, PIEZA URBANA, POLIGONO NORMATIVO C-CH6 en un área de construcción según predial 96.00 Mts2”*
4. Que en este orden de ideas, y en aras de garantizar el debido proceso y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 232 de 1995, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público como la autoridad competente procederá a requerir a la propietario del establecimiento comercio denominado REFRESQUERIA LA 43 para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.
5. Que a su vez, el citado artículo 4 de la Ley 232 de 1995 dispone entre otras sanciones: *“ ... Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios. 3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley. 4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.”*

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase el término de 30 días calendario al propietario del establecimiento de comercio denominado REFRESQUERIA LA 43, en el cual se desarrolla la



1173

actividad de Servicios alimenticios y al detal tales como: cafeterías, heladerías, y restaurantes de comidas rápidas, para que presente a este despacho los requisitos exigidos por el artículo 2 de la ley 232 de 1995.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al propietario del establecimiento de comercio denominado REFRESQUERIA LA 43, informándole de igual forma que contra la misma no procede ningún recurso.

Dado en Barranquilla a los, 19 de Dic. 2015

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

*Paola Ce Serrano*  
**PAOLA SERRANO ZAPATA**

**Asesora De Despacho  
Secretaría De Control Urbano Y Espacio Público**

Proyectó: J.Mariano - C.B.

	Observaciones: <b>0 devuelto</b>		C.C. <b>16000000</b>	
	Centro de Distribución: <b>16000000</b>		C.C. <b>16000000</b>	
	Nombre del distribuidor: <b>ve sel</b>		Nombre del RUC: <b>ve sel</b>	
	Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO	
<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido <input type="checkbox"/> Desconocido		
<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apejado Clausurado		<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apejado Clausurado		